Las relaciones entre España y Gran Bretaña durante la regencia de Espartero (1840-1843)

FERNANDO ARMARIO SÁNCHEZ Archivo Histórico Nacional. Madrid

Introducción

España a partir de 1789 había pasado a ocupar un lugar de segunda potencia europea, posición que se confirmó de forma definitiva en el Congreso de Viena. El profesor Jover insiste en «la pasividad con que España atraviesa la política mundial del siglo XIX es tan evidente como explicable» ¹. A partir de la muerte de Fernando VII, se inició en España un enfrentamiento entre los partidarios del mantenimiento del Antiguo Régimen y los partidarios de la modernización del Estado. Los primeros darán lugar al levantamiento de don Carlos, que se enfrentó a los defensores de la monarquía constitucional.

Se puede afirmar que la contienda existente en Europa se trasladaba a España que se dividía de esta forma en dos bandos con intereses y objetivos contrapuestos. Por un lado, estaba la Europa absoluta, continuadora de la Santa Alianza e integrada por las «Potencias del Norte», Austria, Prusia y Rusia, que reunidos en la entrevista de Munchengratz manifiestan su oposición al avance de las ideas liberales en Europa. Estas naciones apoyaban incondicionalmente al pretendiente don Carlos.

Por otro lado, estaban las monarquías constitucionales representadas por Francia e Inglaterra. La actitud del ministro británico de Negocios Extranjeros, lord Palmerston, de intervenir en los asuntos de España para potenciar la expansión del régimen liberal en Europa, motivó que Francia, sin demasiado interés por los asuntos his-

¹ Jover Zamora, J. M.*: Política, Diplomacia y Humanismo popular en la España del siglo XIX. Madrid, 1969, pág. 88.

Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea, vol. 5. Ed. Univ. Compl. Madrid, 1984

panos, pero interesada en mantener el equilibrio de influencia en el Mediterráneo, llegase a una entente-cordial con Gran Bretaña acerca de los asuntos en la Península Ibérica. De esta forma, el 22 de abril de 1834, se llegó a la firma de la Cuápruple Alianza entre Gran Bretaña, Francia, Portugal y España; así se formalizó de forma oficial el apoyo de las dos primeras naciones al desarrollo de la monarquía constitucional de las otras dos.

A partir de la fecha del tratado, las relaciones exteriores españolas se mueven en la órbita de intereses de Francia e Inglaterra, manteniéndose un equilibrio entre ambas, a la vez que la desarticulación del Antiguo Régimen en España avanzaba lentamente. Este equilibrio de influencias se vio roto con el ascenso al poder de Mendizábal, obra de las influencias del embajador inglés en Madrid ante la reina Regente. Este nombramiento supuso un doble efecto:

- a) La toma de posiciones de Francia e Inglaterra ante los políticos españoles. Así, Francia impulsaba a la Regente a apoyarse en los constitucionales más moderados, mientras que Gran Bretaña se esforzó en llevar al poder a los progresistas.
- b) La aceleración de la desarticulación del Antiguo Régimen, mediante una fecunda labor legislativa que culminó con la liberalización del suelo y del comercio. Se debe destacar el inicio del desarrollo de las comunicaciones.

La labor de gobierno de Mendizábal vino marcada por la cada vez más dificultosa situación de la guerra carlista y su decidida voluntad de terminarla. Este objetivo le granjeó la simpatía de algunos moderados contemporáneos², y así un historiador actual señala como «actuó rápida y enérgicamente, ganándose el respeto y la admiración de muchos ciudadanos» 3. En política exterior se firmó, en junio de 1835, el Tratado de abolición de exclavitud entre España e Inglaterra, que intentaba hacer efectivo el anteriormente firmado entre ambas naciones en 1817. En agosto de ese mismo año se firmó con Portugal el acuerdo de Navegación del Duero a pesar de que lo dificultoso del reglamento motivó que no entrase en vigor hasta la regencia de Espartero. La unidad de criterios del gobierno de Men-

² En esta línea cabe destacar la valoración que de él hizo Ramón de Santi-² En esta linea cabe destacar la valoración que de el hizo Ramón de Santillán: «Mendizábal fue el que inauguró entre nosotros el sistema de contratos de anticipación de fondos al Tesoro, que tan censurado fue entonces y después por las excesivas ganancias que ofrecieron a los que en ellos tomaron parte; pero hoy puede decirse que a estos contratos se debe muy principalmente el triunfo de la causa que defendíamos». Santillán, Ramón de: Memorias (1815-1856). Pamplona, 1960. Tomo I, pág. 157.

³ Marichal, Carlos: La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España: 1833-1844. Madrid, 1980, pág. 97.

dizábal con Inglaterra, así como la necesidad de dinero del erario español, fue la causa del inicio de la negociación de un Tratado de Comercio entre las dos naciones, con el objetivo de permitir la libre entrada de algodones ingleses en España. La constante ayuda inglesa a la guerra carlista motivó que los ingleses forzasen la consecución del Tratado de Comercio, «aunque Palmerston no estuviese tan convencido como Villiers de la necesidad total de condicionar la ayuda militar a concesiones en el terreno económico» 4. Iniciado el proceso de la negociación del Tratado parece ser que la confianza del ministro español en el embajador inglés era total o al menos estaba decidido a dar satisfacción total a los deseos ingleses, y así «Mendizábal encargó a Villiers que fuera él mismo quien redactara las cláusulas que habían de servir de base a la negociación» 5. Al final este Tratado quedó en un intento no consumado, ya que Palmerston se mostró cauteloso y antepuso, al menos en esta ocasión, los intereses del movimiento liberal de Europa a los intereses económicos de su país que con tanto celo eran defendidos por su representante en Madrid.

En mayo de 1836, Mendizábal era sustituido por Isturiz, y de esta forma parecía que el mayor defensor de los intereses británicos en España se alejaba del poder. A continuación vinieron los acontecimiento de La Granja que hicieron tambalear el poder de la Regenta.

La situación de España era difícil, ya que el no reconocimiento de la Reina Isabel por las potencias del Norte, a la vez que el recrudecimiento de la guerra carlista hacían que todo el interés de los diferentes gobiernos se basase en buscar elementos extranjeros en que apoyar la causa de la reina, y como señala el Marqués de Miraflores, «nuestros medios estaban por el momento muy limitados, si no agotados, tanto en Inglaterra como en Francia y Portugal» 6. Por el contrario, el apoyo, al menos moral, de Rusia, Austria y Prusia, a don Carlos era notorio y público, lo cual dificultaba la terminación de

⁴ Nadal Farreras, J.: Comercio exterior con Gran Bretaña (1777-1914). Ma-

⁴ Nadal Farreras, J.: Comercio exterior con Gran Bretaña (1777-1914). Madrid, 1978, pág. 126.

⁵ Rodríguez Alonso, M.: La intervención británica en España durante el gobierno progresista de Mendizábal. Artículo publicado en Hispania, núm. 130, 1975, pág. 383. El tratado suponía enormes ventajas para las exportaciones de algodón de Inglaterra a España, ya que la difícil situación de la Hacienda española motivó que se hiciesen todo tipo de cesiones a los intereses británicos. La rápida intervención del embajador francés Rayneval que amenazó a Villiers con la posible ruptura de la entente francobritánica, motivó que lord Palmerston decidiese no ratificar el Tratado Comercial. El texto íntegro del Tratado está publicado por Rodríguez Alonso, M.: Tratado de Comercio hispano-británico, firmado por Mendizázal y Villiers en 1835, en Hispania, núm. 143, 1979. Págs. 689-698. Anterior a éste, Suárez Verdeguez, F., publicó un extracto del contenido del Tratado en La intervención extranjera en los comienzos del Régimen Liberal español, en R. E. P., núm. 14, 1944, págs. 451-452.

⁶ Miraflores, Marqués de: Memorias del reinado de Isabel II. Madrid, 1964. Tomo I, pág. 136.

Tomo I, pág. 136.

la guerra carlista. En 1839 se iniciaron las negociaciones de paz, que culminarán con la firma, el 31 de agosto, del Convenio de Vergara, que suponía una paz que al menos permitiría el comenzar a hacer frente a las numerosas deudas que habían arruinado el erario español.

Desde 1830, con la ocupación de Argelia por Francia se comenzó el reparto colonial entre las dos potencias. Inglaterra se estaba convirtiendo en la primera potencia industrial, por lo cual su desarrollo iba a precisar rápidamente nuevos mercados donde colocar sus productos, a la vez que vigilaba la expansión de Francia.

Luis Felipe, decidido a aumentar su influencia en Egipto, comenzó la concesión de créditos a Mohamed Alí, a la vez, por razones dinásticas realizó una política nacional, y así decidió llamar «al poder a Adolfo Thiers, convencido de la importancia de los intereses mediterráneos de Francia, y resuelto partidario de una política exterior de firmeza» 7. Esta actuación francesa en el contexto internacional hizo temer a Gran Bretaña el poder perder influecia en el área Mediterránea, cuya costa africana podía caer bajo la influencia francesa. Ante esta situación, Palmerston reunió en Londres a Rusia, Austria y Prusia, que llegaron a la firma, el 15 de julio de 1840, del Tratado de Londres con el objetivo de arreglar las zonas de influencia. La situación internacional estaba en esta contextura de la que España no participaba directamente, aunque sufría de forma indirecta las consecuencias. El embajador español en Londres seguía el desarrollo de la política internacional, y el 15 de mayo de ese año envió un despacho al Secretario de Estado, donde narraba la conferencia de Londres, así como el enfrentamiento existente entre Francia e Inglaterra 8.

Con la llegada de Thiers al gobierno francés, la tensión aumentó considerablemente entre Francia y Gran Bretaña, a pesar de lo cual no se llegó a ningún conflicto general. La lucha de intereses era grande y Thiers jugaba la baza de la popularidad. Pero la situación francesa no era demasiado tranquilizadora; por otro lado, en septiembre, Palmerston envió la flota inglesa a Siria, acompañada de un pequeño cuerpo expedicionario. Al final, Mohamed Alí fue expulsado de Siria por el levantamiento de la población que se unió al desembarco anglo-turco. En esta situación, Mohamed Alí solicitó ayuda militar a Francia para hacer frente al desembarco, pero Thiers, ante la presión de las cuatro potencias firmantes del Tratado de Londres, tuvo que ceder y no enviar tropas a Siria. Este hecho ocasionó un gran desprestigio del ministro francés, por lo cual Luis Felipe, apro-

⁸ Archivo Histórico Nacional (en adelante A. H. N.). Sec. Estado, legajo 8498.

⁷ Renouvin, P.: H.^a de las Relaciones Internacionales. El siglo XIX. Tomo II. Vol. I. Madrid, 1969, pág. 98.

vechando la intentona de Thiers de introducir en su discurso del trono una frase alusiva a la eventualidad de la guerra, le cesó. De esta forma la política de contención iniciada por Palmerston había triunfado, impidiendo la expansión de la influencia francesa en el Mediterráneo. A su vez, el azar renunció al tratado de Unkiar-Skelessi y se decidió volver a tratar la cuestión de Oriente en una reunión el 15 de enero de 1841.

Los intereses franco-británicos en Espña cada vez se hacían más divergentes, y así «las elecciones de enero de 1840 fortalecieron las respectivas lealtades partidistas de Gran Bretaña y Francia dentro del país» 9.

Ante la ley de Ayuntamientos, aprobada por el Senado, el gobierno dudó en ese momento de remitirla o no, para la sanción de la Regenta, ante el temor del revuelo que podría producir acordaron «detener la ley hasta que pudiéramos contar con medios seguros de sofocar cualquier movimiento revolucionario que con su publicación se promoviese» 10. Finalmente, el 14 de julio de 1840, la ley fue sancionada por la reina Gobernadora. La reacción fue rápida y la Regente se entrevistó con Espartero, que era opuesto a la sanción de dicha ley, «agria y decisiva por sus resultados la discursión mantenida entre la Regente y el general. Al anunciarle que estaba decidida a sancionar la ley de Ayuntamientos, Espartero mostró su disgusto» 11. A continuación los hechos se aceleraron y la Reina Gobernadora al comprobar que se había quedado sola no tuvo más remedio que recurrir a Espartero, pero va era demasiado tarde. María Cristina abdicó el 12 de octubre de 1840.

La política inglesa parecía que se imponía, a la vez que llegó a Londres la noticia de la renuncia a la Regencia española de la Reina María Cristina y el nombramiento como regente provisional del general Espartero; a partir de este nombramiento, Parlmerston daba al embajador español mayor información acerca de los contenciosos europeos. El embajador español comunicaba, el 20 de noviembre, al gobierno español, la delicada situación del Imperio turco, según el gobierno británico, así como la inconsecuencia y aturdimiento de Mr. Thiers en el apoyo al bajá de Egipto. A su vez, el intercambio de notas entre el embajador de S. M. Británica en Madrid y el Secretario de Estado español aumentaba constantemente. En esta línea, el representante británico pasó, el 8 de diciembre de 1840, una nota al gobierno español acompañada de la documentación que se había inter-

 ⁹ Janke, Peter: Mendizábal y la instauración de la monarquía constitucional en España (1790-1853). Madrid, 1974, pág. 304.
 ¹⁰ Santillán, R. de: Op. cit., pág. 273.
 ¹¹ Romanones, Conde de: Espartero. El general del pueblo. Madrid, 1932, pá-

gina 109.

cambiado entre los gobiernos de Francia e Inglaterra sobre la cuestión de Oriente. Este hecho agradó grandemente al Ministro de Estado español, don Joaquín María Ferrer, que en los términos más satisfactorios respondió el 11 de diciembre, que «sumamente reconocido a esta muestra de la amistosa disposición del Gobierno de S. M. Bca. me apresuro a poner en conocimiento de V. S. que el de S. M. lo ha visto con el mayor aprecio» 12.

Las diferencias entre Francia y Gran Bretaña continuaron en especial en la cuestión de Oriente. Para Gran Bretaña era imprescindible mantener su influencia en el Mediterráneo, por lo cual apoyaba a la Puerta, pero, sin darle la suficiente ayuda como para que organizase su ejército y su administración. El Imperio turco siguió generando diferencias y Palmerston decidió el cierre de los Estrechos. En la Convención de Londres, de 13 de julio de 1841, se estipuló que el paso de los estrechos del Bósforo y de los Dardánelos debe estar siempre prohibido a los barcos de guerra extranjeros, en tanto la Puerta no se hallase en guerra, se llegó al acuerdo de que el gobierno turco impediría el paso, y las grandes potencias se comprometían a respetar aquel estatuto. De esta forma, la cuestión de Oriente quedó latente y aparentemente solucionada hasta que en 1848 el incidente de Creta hizo saltar otra vez al escenario internacional el problema del reparto del Imperio turco.

I. Las relaciones comerciales

El intercambio comercial entre España y Gran Bretaña fue favorable a España durante la Regencia de Espartero 13. Las exportaciones españolas a Gran Bretaña superaron ampliamente las importaciones. Teniendo en cuenta esto y sin entrar en un pormenorizado análisis de los productos exportados e importados vamos a tratar aquella legislación que se daba en los dos países, así como aquellos productos que fueron más problemáticos en las respectivas aduanas.

España basaba sus exportaciones en productos primarios, tales como lana, vino, barrilla, pasas y mercurio, que sumados representaban en estos años, 1840-1843, del 70 al 80 por 100 de las exportaciones españolas. Gran Bretaña proyectaba en 1840 reformar su sistema de Aduanas, ante lo cual el embajador español comunicó a Madrid, en diciembre de ese año, que se le confirmase «si se considera oportuno el momento actual para hacer alguna gestión o reclamación en favor de los frutos o productos de nuestro suelo» 14. Por

A. H. N. Sec. Estado, legajo 5598.
 Sobre este tema es de imprescindible consultar la obra ya citada de J. Na-

¹⁴ A. H. N. Sec. Estado, legajo 8498. Despacho de 29 de diciembre de 1840.

parte española se pretendía la rebaja de los aranceles de los cereales, maderas para la construcción y azúcares. A cambio de esta rebaja, Gran Bretaña pretendía que se le permitiese la exportación de manufacturas de algodón, ya que desde el arancel español de 1820, repetido en el de 1825, estaba prohibida la importación en España de los derivados del algodón.

Esta ley arancelaria dividía a España en dos bandos con intereses contrapuestos; por un lado, los propietarios agrícolas favorables a la entrada de algodones en España ¹⁵, y por otro la burguesía catalana defensora a ultranza de la prohibición de la entrada de algodones ingleses en la Península, ya que para estos esta prohibición era condición indispensable para el desarrollo de la industria textil. Estos dos grupos económicos realizaron publicidad de sus ideas en varios impresos. Así, en 1837 apareció un folleto impreso en Londres, y cuyo autor, A. P. Pebrer, defendía la libre entrada de algodones ingleses en España ¹⁶. Este folleto fue contestado por otros de la Junta de Comercio de Cataluña y de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País ¹⁷. Los intereses eran contrapuestos y los impresos se publicaban unos a continuación de otros y defendiendo teorías opuestas.

Se puede àfirmar que el arancel de 1825 resultaba anticuado y a la llegada al poder de Espartero parecía el momento más adecuado para su revisión. Como ya señalábamos anteriormente existían intereses contrapuestos que eran difícilmente conciliables. En medio de esta contraversia se abordó la nueva ley de Aranceles, siendo el ministro de Hacienda, el catalán Será-Rull, el autor del nuevo Arancel de 1841, que entró en vigor el 1 de noviembre de ese año.

¹⁵ Despacho del Gobernador de Cádiz al Embajador español en Londres. Se afirma: V. E. en la posición que ocupa no podrá menos de conocer que Inglaterra y España tienen un interés positivo en estrechar sus relaciones comerciales dolorosamente desatendidas, porque si a la primera conviene indudablemente la admisión de los algodones, no menos interesa a la segunda que se alivien los derechos a los vinos, por ejemplo, que son uno de los ramos más importante de nuestra riqueza». Idem Cádiz 31 de diciembre de 1840.

vien los derechos a los vinos, por ejemplo, que son uno de los ramos más importante de nuestra riqueza». Idem. Cádiz, 31 de diciembre de 1840.

15 Pebrer, A. P.: Cinco proposiciones sobre los grandes males que causa la Ley de aranceles a la Cataluña en particular y a las mismas fábricas catalanas, o sea, exposición económica presenta a las Cortes y a su Majestad la Reina Gobernadora. Londres, 1837.

Junta de Comercio de Cataluña: Datos estadísticos y observaciones importantes que una Comisión mixta de individuos de la... y de otros en representación de la Comisión de fábricas ha reunido en el año de 1839 para acudir a la defensa de las disposiciones sobre prohibiciones de artículos manufacturados de algodón de procedencia extranjera. Barcelona, 1840. Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País: Refutación de las cinco proposiciones del señor Pebrer contra el sistema prohibitivo. Barcelona, 1838. —: Exposición que la... ha elevado a S. M. para que no se innoven los aranceles vigentes en lo relativo a hilados de algodón, tejidos con mezcla o sin ella y estampados de toda clase de procedencia extranjera. Barcelona, 1840.

En el nuevo Arancel se distinguían cuatro tipos, a la vez que se hablaba de artículos permitidos y artículos prohibidos. Entre los artículos permitidos, la variedad del tanto por ciento a pagar era grande e iba desde 3 al 40 por 100. Como se puede comprobar, la variedad de intereses era grande, a la vez que se mantuvo la prohibición de importar derivados de algodón.

Este Arancel no impidió que las manufacturas de algodón inglesas entrasen en España, sino únicamente que lo hicieran de forma legal, ya que el contrabando siguió siendo el método habitual seguido por estos productos para a través de Gibraltar penetrar en el mercado español.

A pesar de que el Arancel de 1841 tuvo un claro matiz proteccionista, es considerado por muchos autores como beneficioso, en términos generales, para España, y así Nadal Farreras afirma que «por primera vez muchos de los obstáculos que se oponían al progreso del comercio exterior español fueron removidos y la sustitución de la estricta prohibición por los derechos fue un alivio para la maquinaria fiscal» 18. No obstante, hay que valorar el enclavamiento de Gibraltar, que fue constante motivo de discordia entre el gobierno británico y el gobierno español, ya que a pesar de las buenas intenciones de entendimiento entre las dos naciones, era inevitable el malestar español, como consecuencia de la constante defensa que las autoridades de Gibraltar hicieron del contrabando que afectaba al Mediterráneo español. El enfrentamiento de las políticas económicas de ambos países hacía que este contrabando fuese un factor de dependencia, ya que a pesar de ser la balanza comercial española beneficiaría respecto a la de Gran Bretaña, era precisamente el contrabando un contrapeso importante a esta situación comercial.

A su vez, en mayo de 1841, se daba en la Cámara de los Comunes la discursión sobre la reducción de los derechos de importación de cereales, maderas para la construcción y azúcares extranieros. Según comunicaba el encargado de Negocios español en Londres, a favor de la reducción estaba toda la parte comercial e industrial, pero según sus apreciaciones estos serían vencidos en la votación final 19. La votación se realizó y continuaron vigentes los impuestos que estaban en uso, ya que no se aprobó su modificación.

Por su parte, los comerciantes británicos intentaban engañar a las autoridades españolas cambiando el título de los productos que exportaban a España. Entre estos debemos mencionar a SS. Cots, que en 1841 enviaron a la aduana de Barcelona unos paños alegando que

¹⁸ Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (en adelante A. M. A. E.).
Mss. 489, pág. 4. Despacho de 11 de mayo de 1841.
¹⁹ A. H. N. Sec. Estado, legajo 5598. Dictamen de la Dirección General de

Aduanas.

eran cregüelas, por lo que deberían pagar 20 maravedíes por pieza. En la aduana española se examinaron las piezas y se comprobó que eran Plugastel, tanto por su calidad como por su ancho de 7/8, ya que la cregüela tenía de ancho 3/4. Ante la reclamación del embajador británico, en favor de la denominación dada a las piezas por el comerciante inglés, se le comunicó que, «en su calificación no se han atenido los Vistas a la procedencia, sino a la clase; pudiendo añadir a V. S. que en el arancel no hay Potencia alguna privilegiada, sino que son tratados los géneros lo mismo que procedan de Bélgica que de Inglaterra o de cualquier otro país» ²⁰. De esta forma se manifestaba al representante británico la postura española sobre posibles ventajas a los productos ingleses.

Señalamos, una vez más, el interés británico en la introducción de sus manufacturas de algodón en España, pero esto quedó momentáneamente truncado con la promulgación del Arancel de 1841, en el que quedaba prohibida la introducción en España de esos productos. No obstante, los ingleses pensaron que era el momento adecuado para proponer a las autoridades españolas la firma de un Tratado de Comercio. Por su parte, los comerciantes ingleses residentes en España, agrupados en la Asociación Mediterránea y de Levante, unidos a las Cámaras de Comercio de Edimburgo, Glasgow y Manchester, no cejaron en intensificar su precisión sobre el gobierno de Madrid para conseguir el citado tratado. El intercambio comercial favorecía a España, que a su vez estaba interesada en la disminución de los impuestos de aduanas de algunos productos españoles, como las pasas de Alicante y el vino de Jerez.

Ên esta tesitura, el representante británico en Madrid remitió al gobierno español, en diciembre de 1841, un proyecto de Tratado de Comercio. Ante esta iniciativa británica se nombró, en febrero de 1842, a don Manuel Marliani para que negociase con Sir Arthur Aston el Tratado de Comercio. Mientras esto ocurría, el primer ministro inglés, Sir Robert Peel, pronunció el 11 de marzo de este año, «un controvertido discurso en la Cámara de los Comunes, según el cual la Gran Bretaña había progresado en sus relaciones comerciales con el Gobierno español» ²¹. Este discurso fue difundido en España por los defensores del proteccionismo y enemigos a ultranza de la entrada de manufacturas de algodón inglesas en la Península, con una rapidez inusitada.

Este discurso suscitó en la prensa española todo tipo de comentarios, unos a favor y otros en contra. El «Eco del Comercio», en estas fechas representativo del partido progresista, sacó un artículo

Nadal Farreras, J.: Op. cit., pág. 91.
 Marichal, C.: Op. cit., pág. 238.

en el que defendía el discurso de Robert Peel en la Cámara de los Comunes. Este artículo motivó todo tipo de réplicas en la prensa moderada que era hostil a la idea del Tratado comercial con Gran Bretaña. Ante esta reacción el «Eco del Comercio» volvió de nuevo al tema defendiendo la tesis de que el Tratado no era incompatible con la conciliación de los intereses textiles catalanes con los agrícolas y comerciales del sur de España 22. Esta polémica de ámbito nacional tuvo nuevamente como protagonistas a la Diputación Provincial de Cádiz, que en un impreso defendía abiertamente el Tratado de Comercio 23 y la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, que como en el Arancel se convirtió en el mejor defensor de los industriales textiles catalanes, enemigos acérrimos del Tratado de Comercio, que llevaría aparejada la entrada de algodones ingleses 24. Al tiempo que crecía la polémica se hacía más significativo el silencio que mantenía el Gobierno español, siendo, una vez más, el «Eco del Comercio» el único órgano de expresión próximo al gobierno el que defendió, el 6 de abril, la necesidad del Tratado para España, afirmando:

«Que a la Inglaterra le es útil el comercio con la España no puede negarse, y es una fortuna para nosotros: ¿por qué habíamos de negarlo? Pero a la España no le conviene menos el facilitar su comercio con la Inglaterra. Acaso no hay un país en el mundo donde puedan hallar mejor salida nuestros productos, por lo menos los naturales» ²⁵.

Mientras continuaba la polémica, el 28 de mayo, dimitió el gobierno y a su cabeza don Antonio González, debido a las presiones que recibió con motivo del escándalo de las conversaciones tenidas con Gran Bretaña acerca del Tratado. Pero esto provocó la división del partido progresista. Las negociaciones quedaron en estado laten-

²² Afirmaba el columnista: «Si examinasen con calma e imparcialidad todos los intereses de Cataluña, acaso opinarían de otro modo: tal vez encontrarían como noostros que es posible proteger la industria catalana sin destruir la agricultura de aquellas laboriosas provincias; sin arruinar a los cesecheros de vinos, almendras y otros frutos, que faltándoles el gran mercado de Inglaterra, tendrían que abandonar esta clase de industria agrícola, y dejar sin subsistencia a mayor número de brazos del que se emplea en las fábricas de algodones». El Eco del Comercio, 30 de marzo de 1842, núm. 2889, págs. 3-4.
²³ Diputación provincial de Cádiz: Representación elevada al Serenísimo Sr.

²³ Diputación provincial de Cádiz: Representación elevada al Serenísimo Sr. Regente del Reino por la..., Ayuntamiento, Junta de Comercio, Sociedad Económica y propietarios de Cádiz sobre los males que ocasione la tardanza de la Ley de algodones y las ventajas de un tratado de comercio con la Inglaterra. Cádiz 1842

Cádiz, 1842.

24 Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País: Exposiciones que la... ha elevado al Regente y a las Cortes contradiciendo y refutando la memoria que la Sociedad económica de Cádiz dirigió a la Regencia provisional del Reino sobre un tratado de comercio con la Inglaterra, reforma del sistema prohibitivo y fomento de las fábricas nacionales. Barcelona, 1842.

25 El Eco del Comercio, 6 de abril de 1842, núm. 2896, págs. 34.

te y prácticamente frenadas toda vez que se acrecentó la polémica con las declaraciones que efectuó a la prensa el señor Marliani.

Una vez que pasaron estas declaraciones y se apaciguaron los ánimos, el exprimer ministro, don Antonio González, volvió al discutido tema presentando, el 12 de julio, una interpelación al gobierno, en la que pedía que se informase a los diputados si se había realizado alguna negociación, después de su dimisión, acerca de tratados de comercio con alguna nación ²⁶. El nuevo ministro de Estado, el conde de Almodóvar, respondió a la interpelación afirmando que no se había dado ninguna nueva comunicación. Esta intervención del nuevo ministro de Estado dio lugar a que participaran los señores Olózaga, Sánchez Silva y Estrada, manifestando posturas y argumentos contrapuestos.

En esta interesante sesión de Cortes, don Antonio González reconoció que durante su gobierno habían existido negociaciones, pero que se había antepuesto la realización de una ley de algodones al Tratado de Comercio.

A finales de 1842, volvieron los rumores periodísticos sobre el discutido Tratado de Comercio, a la vez que se unificó toda la prensa moderada con la revista republicana, la «Guillotina», para publicar con el título de «Declaración de la imprenta independiente», un comunicado de claro matiz antibritánico y oponiéndose totalmente al posible tratado de comercio ²⁷. De esta forma se llegó a la paralización de las negociaciones como consecuencia del ambiente hostil creado y el primer ministro británico, comunicó al Parlamento, el 3 de marzo de 1943, que «los progresos en las relaciones comerciales entre los dos países habían sido mínimos y que las conversaciones estaban en realidad en un punto muerto» ²⁸.

De esta forma se puede decir que se llegó a la última oportunidad de un acuerdo comercial que hubiese sido en gran medida beneficioso para España. Si bien es verdad que durante la Regencia de Espartero la cooperación hispano-británica fue grande y profunda, no hay que olvidar que esta era agilizada por la persona del Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica en España, Mr. Arthur Aston, que mantenía unas excelentes relaciones con el general Espartero.

La ayuda británica a España no estuvo condicionada por concesiones comerciales por parte española, ya que la ayuda no faltó durante la Regencia a pesar de que el general Espartero no accedió a las peticiones inglesas. La teoría de George Villiers de que la ayuda británica estaba motivada por el deseo de obtener ventajas materia-

²⁶ Diario de Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados. Legislatura 1841 a 1842, pág. 4147.

^{1842,} pág. 4147.

²⁷ El Eco del Comercio, 3 de enero de 1843, núm. 125, pág. 1.

²⁸ Nadal Farreras, J.: Op. cit., pág. 157.

les por parte británica, es un tanto discutible, ya que estas no se dieron en ningún momento. Sobre este tema nos parece más acertadas las tesis de Charles K. Webster, que defiende el interés británico en obtener ventajas políticas como consecuencia del reparto de influencias que se daban entre Francia y Gran Bretaña.

Los auténticos motivos de la ayuda inglesa a la Regencia de Espartero los hallaremos al interrelacionar las dos teorías anteriormente expuestas, ya que nos da una visión mucho más amplia de los intereses británicos en la Península y que indudablemente no se limitaban a obtener unas momentáneas ventajas económicas.

II. Las relaciones diplomáticas

Desde el primer momento de hacerse cargo Espartero de la Regencia provisional, el apoyo británico se hizo cada vez más patente y público. Por su parte, el gobierno español procuró, en todo momento, tener perfectamente informado al representante español en Londres, para que éste comunicase al gabinete británico las decisiones de gobierno del Regente.

El ministro plenipotenciario español en Londres era don Ricardo Alava, que pidió, desde la llegada a la Regencia de Espartero, ser relevado de su puesto, debido a su mala salud; en octubre de 1840 lo solicitó por primera vez, volviéndolo a hacer en despacho de 4 de febrero de 1841. Ante su insistencia, en marzo de 1841 se nombró a don Antonio González, ministro plenipotenciario en misión extraordinaria ante su majestad británica, noticia ésta que agradó enormemente al general Alava ²⁹. A su vez se le comunicó que se había nombrado a don Luis de Flórez como secretario de la delegación española en Londres, de la que se hizo cargo el 1 de mayo de 1841.

Una vez elegido Espartero, el 8 de mayo, como Regente único, nombró una semana después como presidente de gobierno a don Antonio González a la vez que quedó don Vicente Sancho sin cargo en Madrid. El Regente le ofreció ser embajador en Londres, aceptando el interesado. Así, el 20 de octubre se le nombraba ministro plenipotenciario de S. M. en Londres, al tiempo que se le anunciaba al encargado de negocios español, don Luis de Flórez, el nuevo nombramiento 30. Estos fueron los representantes diplomáticos españoles en Londres durante la Regencia de Espartero.

²⁹ A. H. N. Sec. Estado, legajo 8498. Despacho de 9 de marzo de 1840.

M. M. A. E. Mss. 489, pág. 142.

3 Don Joaquín M.* Ferrer escribía: «Hace tiempo que la Reyna Viuda Dña. Cristina de Borbón anhelaba renunciar la Regencia del Reyno en que la habían confirmado las Cortes Constituyentes; pero el amor material la contuvo en tanto que la guerra civil amenazó el Trono de su augusta Hija. Cuando huvo cesado aquel peligro, cuando su salud recivió considerables alteraciones, y cuan-

Desde el primer momento de la renuncia de María Cristina a la Regencia, el ministro de Estado español comunicó al embajador en Londres una versión de los hechos un tanto tranquilizadora, con la intención de evitar cualquier posible tergiversación de los hechos ³¹. Así, se intentaba presentar como un deseo de la Reina María Cristina, ajeno a la realidad del país, y que fue motivado por el desenlace producido a raíz de la sanción real de la ley de Ayuntamientos.

Es de destacar el aumento, dentro de lo posible, de la importancia que tomó el embajador británico en Madrid, Sir Arthur Aston, que mantenía comunicación directa con el Regente, consultándose en todo momento los asuntos que ocurrían en España.

El gobierno británico apoyaba la gestión del Regente Espartero, a la vez que Sir Arthur Aston le aconsejaba en aquellos asuntos de difícil decisión, llegándose a convertir el embajador británico en un auténtico consejero privado del Regente. A su vez, el ministro de Estado español encargaba la inserción de artículos a favor de la situación española, en los periódicos oficiales de Londres el «Times» y el «Morning Chronicle», con el visto bueno del gabinete británico.

En el momento de la elección de Regente definitivo en mayo de 1841, el Gabinete británico aconsejaba claramente la votación por la Regencia una, en contra de la Regencia trina. Una vez que vénció la primera el apoyo a Espartero fue claro y sin ningún interés, por ocultarlo. El 8 de mayo se le comunicó al encargado de Negocios de Su Majestad en Londres, don Luis de Flórez, la elección definitiva del general Espartero como Regente único, el cual, una vez recibida la noticia señaló la alegría que había producido en Londres 32. Se intentó que el apoyo británico en los problemas internos españoles no fuese frecuente, pero sí se solicitó en los momentos claves, tales como la rebelión estallada en algunos puntos de la costa cantábrica. Así se le envió a don Luis Flórez la circular dada por el Regente, decretando el bloqueo de la costa, para evitar el posible avituallamiento de los rebeldes por el mar. Posteriormente, se le envió al representante español un ejemplar del decreto del Regente mandando levantar el bloqueo de la costa cantábrica, para que se le diese toda la publicidad posible y llegase la noticia al comercio de ese país.

do llegó en fin a penetrarse de que ni sus fuerzas físicas ni sus deseos eran bastantes a sobrellevar el Gobierno en las circunstancias políticas de la Nación, determinó definitiva e irrevocablemente verificar la citada renuncia.» Despacho de don Joaquín M.ª Ferrer al ministro de S. M. C.ª en Londres. A. H. N. Sec. Estado, legajo 8498. Madrid, 12 de octubre de 1840.

32 Don Luis de Flórez escribía al Secretario de Estado el 27 de mayo de 1841:

³² Don Luis de Flórez escribía al Secretario de Estado el 27 de mayo de 1841: «En esta capital donde hay tantas simpatías en favor de nuestra causa, y tantos intereses comprometidos en ella, ha sido muy bien recibida la indicada resolución de las Cortes, sin distinción de partido. Ygual acogida ha hallado en este Gobierno, habiéndomelo manifestado así verbalmente en diferentes ocasiones S. E. Lord Palmerston.» A. M. A. E. Mss. 489, págs. 10-11.

Nuevamente, con motivo de los rumores de una invasión por parte de los enemigos del Regente por la costa levantina, en marzo de 1842 se solicitó la ayuda británica pidiendo el Regente que se destinasen algunos buques de la Marina Real inglesa, a vigilar la costa para evitar la posible invasión 33. El representante español pidió del conde de Aberdeen la ayuda solicitada por el Regente, así como la vigilancia de los embarques de armas que podían ir dirigidos a España 34. Esta nota fue rápidamente contestada por el ministro británico, comunicando su aviso a los lores comisionados para que tomasen todas las medidas permitidas por las leves, así como de la obligatoriedad de avisarle de todos los embarques de armas que se hiciesen para comunicárselo al embajador español.

Respecto a los movimientos del general Narváez, huído de España tras el fracaso de raptar a la Reina Isabel II, fueron abundantes los despachos cruzados entre el gobierno de Madrid y el embajador español en Londres, comunicándose en todo momento los pasos seguidos por el citado general.

El apoyo a Espartero, como se puede constatar, fue incesante durante toda la Regencia, intentando que se mantuviese en el poder, para lo cual se dieron todo tipo de facilidades al representante español en Londres, a la vez que se procuraba atender todas las peticiones del gobierno español. La mayoría de éstas, salvo las anteriormente mencionadas, iban dirigidas hacia la solicitud de objetos de uso común y que por lo general no existían en el mercado español; tales como «remesas de papel batido, bruñido y decorado por los cantos» 35, plumillas metálicas, lacre encarnado... Todos estos productos eran concedidos sin ningún problema, y en su totalidad eran destinados al uso de la Secretaría de Estado.

Esta colaboración se vio acrecentada en el material militar, donde la dependencia de España con el extranjero, era aún mayor. En efecto, desde el inicio de la guerra Carlista el abastecimiento del ejército isabelino se hacía con material de guerra comprado en el extranjero, especialmente en Inglaterra, que pasó a convertirse en la primera suministradora de material bélico a España. Posteriormente, y como consecuencia de las buenas relaciones diplomáticas entre las dos naciones, se continuaron estas peticiones de material de guerra, aun-

 ³³ Despacho del Ministro de Estado, al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Londres. A. H. N. Sec. Estado, legajo 8500. Madrid, 13 de marzo de 1842.
 ³⁴ El ministro español en Londres comunicó a Lord Aberdeen, «que hay mo-

tivos suficientes para temer que las armas y pertrechos de guerra que se están embarcando en el buque mercante inglés «Jane María», Capitán Fibone, de 204 toneladas, a la carga en los diques de Londres sean destinados a desembarcarse furtivamente en las cortes de España para armar a los enemigos de aquel Gobnerno.» A. H. N. Sec. Estado, legajo 8509. Londres, 14 de marzo de 1842.

35 A. H. N. Sec. Estado ,legajo 8499. Despacho de 18 de febrero de 1841.

que, lógicamente y debido a la situación de paz, disminuyeron en gran medida. A pesar de lo cual, durante la Regencia, se adquirió un buque de guerra que se construyó en Burdeos, pero a la hora de armarle se decidió comprar en Inglaterra dos cañones, así como gran cantidad de balas. Pero el equipamiento del ejército español, preocupaba grandemente al Regente, por lo que se llegó a un acuerdo con el gobierno británico, de intercambio de armas de los dos ejércitos, con el fin de estudiar por ambos países el avance producido en este campo por cada país. La gestión culminó en la comunicación al cónsul español en Londres, en agosto de 1841, que las armas inglesas estaban preparadas para ser entregadas y que las dirigiese a España, vía Santander. Asimismo, en este mes, se le pidió al encargado de negocios español que procurase del gobierno británico, la cesión de anticorresivo para los cañones españoles 36, petición que fue satisfecha en febrero del año siguiente al enviar a Madrid cien libras de anticorresivo 37.

Esta ayuda del gobierno británico al Regente se mantuvo durante toda la Regencia y el Gabinete de Madrid continuó solicitando material bélico de Gran Bretaña; así, en marzo de 1842, se solicitaron 30.000 cápsulas o cohetes fulminantes para fusil, que dos meses después se remitieron a Bilbao 38. Se compraron, en Inglaterra, caballos para la Yeguada de Aranjuez, para lo cual se comisionó al teniente coronel de Caballería retirado y director de la Real Yeguada, don Luis Perceval 39.

Las buenas relaciones intensificaron la ayuda científico-cultural del Gabinete británico a los gobiernos españoles, ya que en ningún momento se denegó la ayuda solicitada por el representante español. Los avances científicos de Gran Bretaña beneficiaron a España, y esto era tan notorio que los directores de las Academias de Medicina y Cirugía solicitaron que se intentase adquirir en Inglaterra la vacuna Covopox o fluido de las vacas, ya que era el único medio de parar el avance de la viruela, auténtico mal de la época 40. El embajador espa-

³⁶ Se le comunicaba al Encargado de Negocios español en Londres que hiciese «las gestiones oportunas para que conocidos los ya componentes de la pintura que usan los ingleses en el herraje de las cureñas y en sus cañones y municiones de hierro, intentando V. E. conseguir algunas libras de Anticorrosivo uno de los artículos de los que se compone, porque no se encuentra ni en Gibraltar ni en Londres, poseyéndolo sólo el Gobierno Inglés que lo remite a las plazas de guerra a medida que lo piden los Comandantes de Artillería.» A. H. N. Sec. Estado, legajo 8499. Despacho del Secretario de Estado al Encargado de Nego-

cios de S. M. C. en Londres, 13 de agosto de 1841.

37 A. H. N. Sec. Estado, legajo 8500. Despacho de 3 de febrero de 1842.

38 A. H. N. Sec. Estado, legajo 5598. Despacho de 13 de mayo de 1842.

39 Así se le comunicó al Embajador español en Londres de que partía para

Londres, vía Santander, «el Teniente Coronel de Caballería.

40 El Presidente de la Junta Suprema de Sanidad había dirigido al Ministro de Estado la siguiente petición: «En el fin del invierno han acudido a esta Suprema Junta varias Academias de Medicina y Cirugía del Reino, pidiendo se le

ñol, con fecha de 11 de abril de 1842, comunicó que había conseguido cápsulas de vacunas y que la poseedora era la Institución Jenneriana de Londres, que era la encargada de su distribución de forma gratuita. Comunicaba que lo normal en estos casos, como hacían otras entidades, era entregar un donativo a la citada institución, aunque él recomendaba que se debía hacer una suscripción para ayudar al mantenimiento de este organismo. Don Antonio González, ministro de Estado, en despacho de 5 de agosto, comunicó al representante español en Londres que recibido el Covopox realizase el pago equivalente a 1.000 reales de vellón a la institución Jenneriana, como suscripción anual del Gobierno español 41. Los paquetes de vacuna fueron solicitados abundantemente por el Gobierno español y se remitieron a Madrid nuevos envíos el 31 de marzo de 1843 y el 2 de mayo de este mismo año.

Se debe señalar la petición realizada por el jefe político de Jaén, el 19 de marzo de 1842, de pino Alerce, ya que afirmaba que abundaba mucho en la Gran Bretaña y cuya aclimatación pensaba que sería muy útil en su provincia. Solicitado al embajador español en Londres, el 17 de abril de 1842, éste remitió vía Gibraltar, al año siguiente, un saco que contenía la semilla de Alerce 42.

Otro aspecto digno de mencionar es el inicio de la exportación industrial de Gran Bretaña a España, aunque se puede aifrmar que fue solamente el inicio de lo que sería la exportación británica a la Península a partir de los años 50-60. A la vez se inició la emigración de obreros británicos especializados en España, que aunque fueron casos contados, son asimismo el inicio de una corriente que posteriormente aumentaría considerablemente. En efecto, la industria española era incipiente y comenzaba prácticamente a desarrollarse en este período que nos ocupa y necesitaba de personal especializado para sus fábricas. Debemos señalar la petición de pasaporte para ocho individuos ingleses: un director de horno, cinco puddlers, un trabajador en cilindros y un fundidor 43. Con la misma intención se pidieron pasaportes para tres operarios ingleses, un moldero, un maqui-

provea de pur vacuno para cumplir con los deberes de los que impone el Capítulo 12 de su reglamento... rogandole se sirva inclinar el animo de S. A. el Regente del Reino que de la manera que juzgue más conveniente procure adquirir del Gobierno de nuestra aliada la Reina de Inglaterra algunos paquetes de cristales del Covopox o fluido vacuno que con tan laudable filantropía se reparte en aquel país, y cuya superioridad sobre todos los demás se halla generalmente reconocida...» A. H. N. Sec. Estado, legajo 8500, 19 de abril de 1841.

41 Idem. Despacho de 5 de agosto de 1842.

42 A. H. N. Sec. Estado, legajo 8501. Despacho de 18 de febrero de 1843.

⁴³ En la petición de pasaportes se especificaba que «los individuos detallados abajo, acaban de ser contratados para trabajar en Málaga en las fábricas de hierro de Manuel Heredia, y necesitando que marchen en un buque próximo a salir del Puerto de Carviff para el de Málaga.» A. H. N. Sec. Estado, legajo 8518, 23 de octubre de 1841.

nista y un herrero, para la fundición de hierro de Sargadelos 44. Posteriormente, esta emigración se fue incrementando de forma progresiva.

La colaboración a nivel cultural queda reflejada en los contactos existentes entre la Biblioteca Nacional y el Museo Británico. Así, el primer bibliotecario del Museo Británico envió al director de la Biblioteca Nacional, los Catálogos de los Manuscritos Burney, y de Trundel 45. El director d la Biblioteca Nacional, señor Martín de los Heros, escribió el 11 de octubre de 1841 al primer bibliotecario del Museo Británico, dándole las gracias por los dos ejemplares de Burnev v de Trundel.

Las relaciones culturales siguieron siendo cordiales, y el 4 de mayo de 1842, el embajador español, don Vicente Sancho, envió el catálogo de los libros impresos existentes en el Museo Británico, así como una copia del Select Papyri, de la colección del mismo establecimiento, y los tomos IV y V del Católogo del Museo del Colegio Real de Cirujanos 46. Los contactos entre las dos instituciones fueron intensas con constantes intercambios, siendo de gran utilidad para la Biblioteca Nacional que aumentó grandemente la colección de monedas existentes España, así como los católogos de los manuscritos existentes en el Museo Británico.

Se debe mencionar el interés existente en España por modernizar gran cantidad de instituciones y organismos, para lo cual se decidió que era primordial dotarles de estatutos o reglamentos adecuados a sus fines y que tuviesen en cuenta los nuevos tiempos. Hay que señalar que en algunas ocasiones estos organismos carecían de normas de todo tipo, por lo que se imponía la elaboración de ellas para que pudiesen tener una pauta de actuación, lógicamente en este momento se pensó que el modelo de potencia europea a seguir era Gran Bretaña, por lo cual se comenzaron a solicitar del representante diplomático español en Londres todo tipo de ordenanzas y reglamentos de las instituciones inglesas, para que sirvieran de modelo a sus respectivas españolas. Así nada más subir el Regente al poder, el 30 de octubre de 1840, se solicitaba del ministro de Su Majestad en Londres

46 A. H. N. Sec. Estado, legajo 5599, 4 de marzo de 1842.

A. H. N. Sec. Estado, legajo 8519, 8 de agosto de 1843.
 El Encargado de Negocios de S. M. en Londres envió a Madrid la siguiente carta para el Director de la Biblioteca Nacional: «Muy Sr. mío: Sir Henry Ellis, 1.er Bibliotecario del Museo Británico, me ha remitido, los Catálogos de los Manuscritos Burney, y de Trundel y Burney, rogándome que los encamine al Gobierno de S. M. para que ocupen un lugar de la Biblioteca Nacional... Espero que V. E. me disimulará estas indicaciones hijas del deseo que me anima de establecer entre V. E. y los Directores del Museo Bco. las relaciones tan propios de cuerpos científicos, como útiles a la literatura y a la difusión de los acontecimientos humanos.» A. H. N. Sec. Estado, legajo 8526, 18 de

que comprase y remitiese «dos ejemplares de la última Ordenanza de la Marina Real Inglesa, para la D. General de la Armada» 47. El 20 de mayo de 1841, se solicitaba nuevamente la adquisición del estado o lista de la Marina militar inglesa 48. Era, sin lugar a dudas, el ejército uno de los cuerpos que más se debían modernizar en España, para lo cual, reconocida la supremacía inglesa, mucho más evidente aún en la Marina, se intentaban copiar los reglamentos que poseía para su funcionamiento.

Nuevamente, el 5 de febrero de 1842, el ministro de Estado, don Antonio González, solicitó a don Vicente Sancho que procurase enviar a España los reglamentos, ordenanzas o leyes publicadas en Inglaterra sobre su sistema sanitario, ya que en España había una Junta con el objeto de hacer un proyecto de ley de Sanidad y de Higiene Pública 49. El representante español lo solicitó del ministro de Negocios Extranjeros, el conde Aberdeen 50, el cual le envió el 26 de marzo, un volumen impreso que contenía el Acta del Parlamento de 1825 y las órdenes del Consejo, determinando el modo de hacer la cuarentena en Inglaterra; además, lo acompañó de un memorandun donde se encontraban las variaciones que se habían realizado, desde 1825 hasta la fecha.

Las peticiones se sucedían, y en enero del año siguiente se solicitó del embajador español que proporcionase los reglamentos del Arma de Artillería, y especialmente el de su Academia. El embajador español remitió a España un estracto de las ordenanzas y reglamentos de la Real Academia Militar de Woolwich 51. El 4 de marzo de este año se solicitó al embajador español que enviase lo antes posible el reglamento de Inválidos vigente en el Ejército inglés, ya que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo necesitaba para solucionar gran cantidad de casos sobre solicitudes de pensión de retiro solicitadas en España por miembros de la legión auxiliar británica.

Esta enumeración pretende ser un reflejo de que los intercambios eran constantes, como fiel reflejo de las excelentes relaciones que existían entre las dos naciones, cuyos intereses parecían tener un objetivo común.

III. Labor mediadora de Gran Bretaña

Se puede afirmar que durante la Regencia de Espartero, España se encontró con tres conflictos europeos para cuya resolución la la-

A. H. N. Sec. Estado legajo 8501, 30 de octubre de 1840.
 A. H. N. Sec. Estado legajo 8499, 20 de mayo de 1841.
 A. H. N. Sec. Estado, legajo 8500, 5 de febrero de 1842.
 A. H. N. Sec. Estado, legajo 8509, 5 de marzo de 1842.
 A. H. N. Sec. Estado, legajo 5599, 9 de marzo de 1843.

bor inglesa fue de gran valor. Así, España había firmado, el 31 de agosto de 1835, un Tratado de navegación del Duero con Portugal, pero ante la reticencia del país vecino a ponerlo en práctica se llegó al acuerdo de crear una comisión que redactase un reglamento beneficioso para las dos partes. Así se hizo, el 23 de mayo de 1840, a la firma del reglamento de policía y tarifa de derechos para la libre navegación del Duero. Una vez fundado éste, el Parlamento portugués no ratificó el acuerdo, por lo que España se veía grandemente perjudicada, y, el 3 de diciembre de 1840, se entrevistaron el representante extraordinario portugués, mariscal Saldnha, y el ministro español de Estado, don Joaquín M. Ferrer. La posición española fue de dureza, llegando a amenazar con la invasión de Portugal por las tropas españolas si no se solucionaba diplomática e inmediatamente la cuestión del reglamento.

En esta tesitura se envió, el 9 de diciembre de 1840, al gobierno portugués un ultimátum de la Regencia, dando un plazo de veinticinco días para que entrase en vigor el reglamento firmado en Oporto. La contestación del gobierno portugués fue un memorándum en el cual atacaba las posiciones de Madrid acusándole de ambicionista, a la vez que solicitó la intervención del gobierno británico. A la vez el ministro plenipotenciario español en Londres, don Ricardo de Alava, comunicó al ministro de Estado español, que lord Palmerston le había pasado una nota comunicándole la petición hecha por el Gobierno portugués, de que sirviese el gobierno de la Gran Bretaña de árbitro entre España y Portugal sobre la cuestión del Duero. A la vez el representante español insertó un artículo sobre este tema en el «Morning Chronicle» 52, favoreciendo los intereses españoles. El gobierno británico se mostró satisfecho en todo momento de servir de interlocutor y árbitro entre sus aliados de la Península Ibérica 53.

El representante español en Londres tuvo con lord Palmerston una entrevista el 20 de enero de 1841, en la cual el problema del reglamento que enfrentaba a las dos naciones peninsulares parecía que había encontrado su total arreglo gracias al inestimable arbitraje, así como los buenos oficios llevados a cabo por el ministro británico de Negocios Extranjeros. Para la política exterior inglesa su prepotencia sobre la Península Ibérica llevaba aparejada un entendimiento entre los dos Estados y como para ellos era primordial este objetivo, lord Palmerston no regateó esfuerzos de ninguna clase para llegar a

⁵² A. H. N. Sec. Estado, legajo 5490, 29 de abril de 1841.

⁵³ Don Ricardo de Alava comunicaba al Ministro de Estado: «El Gabinete Británico muy contento y satisfecho de que se hayan admitido sus buenos oficios, ofrece emplear todos sus esfuerzos para arreglar lo más pronto posible esta importantísima questión.» A. H. N. Sec. Estado, legajo 8517, 11 de enero de 1841.

un entendimiento hispano-portugués y evitar cualquier posible enfrentamiento.

En efecto, el reglamento del Duero fue ratificado por el Parlamento portugués, el 27 de enero de 1841. Esta noticia llenó de alegría al gobierno español que la tomó con cierto aire triunfalista, pensando en lo efectivo que había sido la amenaza de invasión. A continuación, España ratificó el reglamento el 23 de febrero. De esta forma quedó solucionado, al menos momentaneamente, el problema que podía haber enfrentado a los dos gobiernos de la Península Ibérica.

Decíamos que la solución era momentánea porque, en 1842, ciertas partidas de maleantes portugueses se introducían en territorio español y hacían todo tipo de desbandadas y rapiñas, a la vez que cogían rehenes españoles que luego liberaban con altos rescates esta situación intentó ser solucionada a base de multitud de notas al gobierno portugués, el cual daba buenas palabras pero no ponía las medidas necesarias para evitar estos desmanes. El gobierno de Madrid adoptó una actitud tajante mandando tropas a la frontera, a la vez que, el día 7 de julio, envió una comunicación al ministro plenipotenciario de Su Majestad en Londres, don Vicente Sancho, para que presentase la correspondiente queja al gobierno inglés. El ministro español se entrevistó el 15 de julio con lord Aberdeen, exponiéndole los hechos ocurridos en la frontera portuguesa, así como las medidas tomadas por el gobierno de Madrid.

El embajador español notificó a Madrid la cordialidad mostrada por el ministro británico, así como el ofrecimiento que le había hecho de intervenir ante el ministro portugués, para que reprimiesen con vigor los atentados que se producían en el norte de Portugal⁵⁴.

Don Vicente Sancho testificó que la actitud inglesa representada por el secretario de Negocios Extranjeros, el conde de Aberdeen, fue de total conciliación entre los reinos de España y Portugal, a los que consideraba sus protegidos. De esta forma, una vez más la mediación de Inglaterra en este problema solucionó lo que podía haber sido un grave enfrentamiento de España con su vecino Portugal.

Un problema de indudable trascendencia en la política exterior de la Regencia de Espartero, fue la ruptura de relaciones diplomáticas con Roma. La actitud de Roma al proclamar reina a Isabel II, había sido de reticencia y no llegó a reconocerla, por el contrario, su actitud hacia el pretendiente don Carlos era de clara simpatía. Tal era la situación entre Roma y España, que, en julio de 1838, tomó posesión de la Nunciatura en Madrid el fiscal Ramírez de Arellano, sustituyendo al señor Campomanes. El nuevo asesor, Arellano «provocó

⁵⁴ A. M. A. E. Ms. 489, págs. 279-283.

con sus vivas protestas de los actos del Gobierno el conflicto que era de temer» 55.

En esta situación el gobierno español, pensando en el reconocimiento de Isabel II por parte de la Santa Sede, intentó un acercamiento discreto para lo que se nombró al Marqués de Miraflores, el cual procuró enderezar las relaciones 56.

A pesar de los esfuerzos españoles por mejorar las relaciones con la Santa Sede, ésta no reconocía los nombramientos de prelados españoles efectuados desde 1836. A esto hay que añadir que Arellano hacía constantes que jas ante el gobierno español, ante lo cual se sometió al Tribunal Supremo la delegación pontificia de Arellano. El veredicto fue negativo, ante el cual el gobierno mandó cerrar la Nunciatura y recoger los Breves de 1830, a la vez que le expulsó del territorio espacial. El decreto de 29 de diciembre de 1840, sancionaba la mencionada expulsión.

Sin entrar en el enjuiciamiento de la rotura de relaciones con la Santa Sede, va que éste no es el tema del presente trabajo, podemos afirmar que esta decisión de la Regencia propició a Espartero un gran número de enemigos que nunca le perdonarían este atrevimiento.

Se logró que el embajador francés en Roma se ocupara de la embajada española en aquella capital. El embajador español en París, señor Olózaga, con una gran inteligencia, consiguió que el embajador francés en Roma protegiera a nuestro representante en Roma si el gobierno decidía que no abandonase la ciudad e intentaría apaciguar los ánimos del Sumo Pontífice para evitar posibles decisiones de carácter irrevocable 57.

Ante estas noticias, don Ricardo de Alava se entrevistó con lord Palmerston, el cual, mostrando interés, una vez más, por los asuntos de España, prometió que se entrevistaría con el embajador austríaco en Londres, interesándose por la ruptura de relaciones, para que escribiese a su gobierno e intercediese éste ante Roma para la reanudación de las mismas.

Cuando a primera vista parecía que se estaba solucionando el problema, el Papa Gregorio XVI, en un Consistorio secreto, el 1 de mayo de 1841, pronunció la célebre alocución consistorial «Aflicitas in Hispania res», en la que censuraba la actitud de España desde la muerte de Fernando VII, al mismo tiempo que se hablaba de la persecución anticatólica 58. El gobierno español, enterado de la alocución, la remi-

⁵⁵ Becker, Jerónimo: Historia de las relaciones exteriores de España durante el sigol XIX. Madrid, 1924. Madrid, 1924, Vol. II, pág. 16.
⁵⁶ Miraflores, Marqués de: Op. cit., tomo II, pág. 15.
⁵⁷ A. H. N. Sec. Estado, legajo 8517. París, 8 de febrero de 1840.
⁵⁸ Sobre este tema las principales obras son las de Cuenca, J. M.: Aproximación a la historia de la Iglesia contemporánea en España. Madrid, 1978, y la

tió al Tribunal Supremo, el cual calificó el documento de ofensivo y se dio paso a la publicación del decreto de 28 de junio de 1841, ordenando la publicación de un Manifiesto del Gobierno.

El Manifiesto fue dado el 30 de julio de 1841, en un tono de duro ataque a la Santa Sede, a la que considera como una potencia temporal más, y la trata como enemiga de la nación española.

En este estado de cosas, el Gobierno español acentuó el enfrentamiento, promulgando una serie de leyes que perjudicaban los intereses de la Santa Sede en España, tales como el desarrollo de la ley de desarmortización y una ley de atención de los gastos del culto y creencia. La situación era francamente tirante y estaba muy enturbiada, lo que propició que los protagonistas de ambos lados se saliesen de sus papeles llegando a situaciones de máxima tensión entre los actos de parte del clero, en franca provocación a las autoridades civiles, y la actitud, ya claramente hostil, del gobierno español hacia la Santa Sede.

La situación ya no se arregló y los buenos oficios de la Gran Bretaña no fueron tan eficaces como en el caso anterior. Esto era lógico ya que las relaciones de Inglaterra con Austria, que marca la pauta de la política exterior de la Santa Sede, eran más bien tirantes, además de tener objetivos contrapuestos. Las relaciones de España con Roma no comenzaron a enderezarse hasta la llegada al poder de Narváez.

Un problema de vital importancia para la Regencia de Espartero fue sin duda las relaciones diplomáticas con Francia, que llegaron a un grado preocupante e incluso estuvieron a punto de romperse. La llegada al poder de Espartero en España, supuso el triunfo de la influencia inglesa en Madrid que directamente llevaba implícita la pérdida de la prepotencia francesa. A pesar de esto y la cierta tensión existente entre Francia e Inglaterra, la Convención de los Estrechos en julio de 1841, pareció mejorar notablemente la situación entre las dos potencias.

La realidad era que María Cristina, emigrada en París, se había rodeado de una corte encabezada por Francisco Cea Bermúdez y su hermano el conde de Colombí, que era francamente hostil al Regente Espartero. Las relaciones de éstos con Luis Felipe fueron buenas, pero se acentuó la colaboración a partir de abril de 1841, en que el conde de Colombí presentó al monarca francés a los generales exiliados que apoyaban a la ex regente, iniciándose en este momento la conspiración.

Al comienzo de octubre estalló la revolución en Pamplona, Vitoria y Madrid, principalmente, dándose en la capital el intento fustrado

de Pérez Alhama, J.: La Iglesia y el Estado Español. Madrid, 1967. Tal vez esta última obra sea menos ecuánime que la del profesor Cuenca.

de apoderarse de la reina Isabel, por un grupo del ejército capitaneado por los generales Concha y Diego de León.

Este acontecimiento se comunicó rápidamente al representante español en Londres, para que tuviese informado al gabinete británico. A su vez, la prensa británica recogió con gran rapidez los acontecimientos de España, mostrando su apovo al Regente.

El 18 de octubre se le envió al representante español en Londres un despacho en que se le anunciaba la decisión del Regente de sofocar desde el principio la rebelión que se había dado en Pamplona, Vitoria y Bilbao. Tres días después, don Luis de Flórez, envió un despacho al ministro de Estado español anunciando la buena voluntad del primer ministro inglés, sir Robert Peel, de una resolución satisfactoria al Regente y al completo triunfo sobre los insurgentes ⁵⁹. Lord Aberdeen, aprovechando el dudoso comportamiento del gobierno francés con respecto a la sublevación, veía el momento propicio para acrecentar su prepotencia ante el Regente.

Las comunicaciones entre Madrid y Londres continuaron y el 27 de octubre se le enviaba al representante español en Londres un resumen de la copia que se le había entregado al embajador inglés en Madrid acerca de los orígenes y resultado de la insurrección. Antes de llegar éste a Londres, el diplomático español enviaba el 4 de noviembre un despacho narrando la conversación tenida con el Conde de Aberdeen y la predisposición de este gobierno hacia el de Madrid, habiendo llegado a prometer que intentaría por todos los medios el reconocimiento de algunas potencias que aún no lo habían hecho.

Esta difícil situación entre los gobiernos de Francia y España se veía complicada por el nombramiento, en septiembre de ese año, del conde de Salvandy, como embajador francés en España. Nada más ser elegido se dio el primer incidente entre éste y el embajador español en Francia, señor Olózaga, aunque debido a un mero detalle formulista. Pero al poco de su nombramiento se dieron los sucesos de octubre, que a la vez que enturbiaban las dificultades de las cortes de París y Madrid, retrasaron el viaje a España del representante francés.

En diciembre de este año llegó a Madrid el representante francés que pretendía entregar sus cartas credenciales a la Reina. Ante este hecho el Consejo de Ministros dictaminó que conforme al artículo 59 de la Constitución, las credenciales debían ser entregadas al Regente. Esta situación, unida a las suspicacias existentes desde octubre, se culminó el 20 de diciembre al enviar el embajador francés un escrito al Ministerio de Estado insistiendo en su deseo de forma categórica.

El ministro de Estado, don Antonio González, contestó el 5 de enero de 1842 al representante francés de forma decidida e insistiendo una

⁵⁹ A. M. A. E. Mss. 489, págs. 123-126.

y otra vez, sobre la responsabilidad que recaía sobre su persona en el cumplimiento de la Constitución, para terminar afirmando que salvo a la persona que debería entregar las credenciales, no se le negaría la pompa y el ceremonial de estas ocasiones, así como se le mostraban los sinceros sentimientos que animan a los gobernantes españoles hacia las autoridades francesas. El representante francés contestó al día siguiente, anunciando la intención de abandonar España el embajador y los demás funcionarios de la embajada, salvo el duque de Glucksber, segundo secretario de ella, que permanecería en Madrid como encargado de Negocios.

El mismo día 6 de enero de 1842 se le comunicó al nuevo ministro de S. M. en Londres, don Vicente Sancho, que se le habían entregado al embajador francés los pasaportes. El tema se discutió este día en las Cortes españolas aprobándose la forma de actuar del gobierno. Hay que recordar que el incidente con el embajador francés había encendido en todo el país una fuerza nacionalista que unificó y cerró filas en gran mayoría de españoles en torno al Gobierno y en especial en la figura del Regente.

Don Vicente Sancho se entrevistó con lord Aberdeen, y comunicó a Madrid como el ministro británico no veía mala intención francesa en el nombramiento del conde de Salvandy y aconsejaba como solución al problema que el gobierno francés expidiese de nuevo las credenciales y que fuesen dirigidas al Regente, a la vez que indicaba que, en este sentido, ya había dado órdenes al representante británico en París para que se lo propusiese al gobierno francés. Una vez más Inglaterra mediaba en la política exterior española.

En Francia quedó don Juan Hernández como encargado de negocios español, que el 20 de febrero comunicaba que ante el interés del representante inglés en Francia, lord Cowley, sobre que el gabinete evitase las maquinaciones de los refugiados españoles contra el Regente, el ministro francés afirmó que él no podía impedir la acción de los refugiados a la vez que afirmaba Mr. Guizot que lo único que quería el Gobierno francés es que el Gobierno español se consolide: que la Reina se case con un Borbón, sea el que quiera, con tal que sea un Borbón» ⁶⁰. Este es el primer documento en que se inicia la lucha de influencias, para que el futuro marido de la reina española fuese un hombre proclive a Francia o Inglaterra.

El gobierno británico seguía con interés los acontecimentos de España y se discutieron en las cámaras inglesas, el 4 de mayo, la política del gabinete inglés respecto al gobierno de España ⁶¹. Las inter-

 ⁶⁰ A. H. N. Sec. Estado, legajo 8500. París, 20 de febrero de 1842.
 ⁶¹ En España apareció un resumen de estas discursiones en *El Eco del Comercio* de 14 de marzo de 1842, núm. 2873, págs. 2-3.

venciones de los disputados ingleses, largas y emotivas para España, mostrando tanto el vizconde de Palmerston, como el conde de Clarendon y el conde de Aberdeen, su total apoyo al Regente. Pero tal era la minuciosidad con que se seguía en Londres las relaciones francoespañolas, que el 14 de maro el marqués de Claurincade se levantó en la Cámara de los Lores e interpeló al ministro de Negocios Extranjeros sobre el rumor existente en los periódicos españoles y franceses sobre la actitud seguida por el embajador británico en Madrid, que si bien en principio parecía que defendía las pretensiones del conde de Salvandy, parece que luego cambió de actitud y defendió la postura del Gobierno español.

Lord Aberdeen intervino rápidamente insistiendo, una y otra vez, en que el gobierno británico había intentado en todo momento quitar importancia a un asunto que para él no la tenía y era un mero acto de protocolo y de ahí los consejos al gobierno español de que cediese, pero sin ánimo de ofender a España ni de contrarrestar la decisión del gobierno español. Es necesario señalar el exquisito tacto de lord Aberdeen para defender la independencia del gobierno español a la hora de tomar sus decisiones. Al menos en la forma, aunque las intenciones fuesen las mismas, se notaba gran diferencia con su antecesor en el cargo, lord Palmerston.

Las relaciones entre Francia y España seguían mal, a pesar de no estar rotas cuando se produjeron los acontecimientos de noviembre de 1842 en Barcelona. En este suceso se atribuyó gran relevancia al cónsul francés en Barcelona, Lesseps.

El gobierno español abrió un expediente y afirmó la participación del cónsul francés en los incidentes, por lo cual, a través de su representante en París, don Juan Hernández, iba a pasar una nota al gobierno francés mostrando las razones que le llevaban a pensar que Lesseps había intervenido activamente. Entonces actuó el gobierno inglés, siendo su embajador en París el que recomendó vivamente que no se entregase ninguna nota de queja a Francia, ya que él iba a intentar solucionar el conflicto por otros medios.

Una vez más la intervención inglesa salvó una situación comprometida para España, aunque se hubo de declarar que los rumores contra Lesseps eran falsos, se consiguió que Francia retirase a su cónsul en Barcelona, como prometió a Inglaterra.

El balance de las relaciones hispano-británicas durante la Regencia de Espartero es sin lugar a dudas positivo, en especial para España. El interés británico era mantener al Regente en el poder, tanto del gobierno Whig como el Tory, dando todo tipo de satisfacciones a las peticiones españolas. En un primer momento los ingleses intentaron obtener todo tipo de ventajas comerciales por la ayuda prestada al

Regente, ya fuese en el nuevo arancel o en el pretendido tratado de comercio, pero la actitud negativa del general Espartero ante estas pretensiones inglesas, no fueron obstáculo para que la ayuda británica a España, a todos los niveles, fuese una realidad hasta la caída del Regente Espartero.